MODIFICATORIO N°. 05 AL CONTRATO N°. 060-00-K-ESUFA-GRALU- 2025 CUYO OBJETO ES EL SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO Y DE CATERING PARA LA REALIZACIÓN DE CEREMONIAS, EVENTOS PROTOCOLARIOS Y PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS MILITARES PROGRAMADAS PARA LA VIGENCIA 2025-2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" Y LA FIRMA FENIX MEDIA GROUP S.A.S.

Entre los suscritos: La Señora Coronel **YOIS ANDREA CORRECHA RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Madrid Cundinamarca identificada con cédula de ciudadanía N°. 65.776.344 expedida en Ibagué, quien actúa en calidad de Subdirectora Escuela de Formación y Jefe de Estado Mayor, cargo para el cual fue nombrada mediante la Resolución N°. 401 del 16 de junio de 2025, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA DESUBOFICIALES “CT. ANDRÉS M. DÍAZ**” con NIT 800.141.642-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRÉS M. DÍAZ” oEntidad Estatal contratante, por una parte, y por otro lado la firma **FENIX MEDIA GROUP S.A.S.,** identificada con NIT. 830.081.460-2, constituida mediante Escritura Pública N°. 0000209 del 19 de enero de 2001 de la Notaría 6 de Bogotá D.C. La cual cuenta con domicilio principal en la Calle 24D No. 43A-35 Bogotá D.C., e-mail: info@fenixmediagroup.com.co, representada legalmente por la señora **EDNA YASMÍN VILLARRAGA MARÍN** identificada con cédula de ciudadanía N°. 52.161.901; quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO N°. 05 al Contrato 060-00- K-ESUFA-GRALU-2025, bajo las siguientes condiciones generales:

CONSIDERACIONES

a. Que la Escuela de Suboficiales "Ct. Andrés M. Díaz" adjudicó y celebró el Contrato N°. **060-00-K-ESUFA-GRALU-2025**, cuyo objeto es el “SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO Y DE CATERING PARA LA REALIZACIÓN DE CEREMONIAS, EVENTOS PROTOCOLARIOS Y PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS MILITARES PROGRAMADAS PARA LA VIGENCIA 2025-2026”.

b. Que el 30 de diciembre de 2025 las partes suscribieron el Modificatorio N°. 01, mediante el cual se realizó la reducción del valor del contrato correspondiente al saldo no ejecutado de la vigencia 2025.

c. Que mediante documento con fecha del 19 de enero de 2026, la Representante Legal de la empresa **FENIX MEDIA GROUP S.A.S.** solicitó formalmente el cambio de la cuenta bancaria registrada para el pago de los recursos del contrato, adjuntando la respectiva certificación bancaria.

d. Que mediante oficio **FAC-S-2026-024265-CI** del 4 de febrero de 2026, el Técnico Primero **SEBASTIÁN GIRALDO TABARES**, supervisor del contrato, solicitó a la ordenación del gasto autorizar el modificatorio para el cambio de cuenta bancaria registrada para el proceso, en atención a la solicitud del contratista.

e. Que el 04 de febrero de 2026 las partes suscribieron el Modificatorio N°. 02, mediante el cual se realizó modificación de información bancaria.

f. Que mediante documento con fecha del 18 de febrero de 2026, la Representante Legal de la empresa **FENIX MEDIA GROUP S.A.S.** solicitó formalmente la modificación de la cuenta bancaria registrada para el pago de los recursos del contrato, adjuntando la respectiva certificación bancaria, explicando que hubo un error en la certificación emitida por el banco, impidiendo la validación de la cuenta, que una vez tramitada la solicitud y autorizado el cambio, se realizo el respectivo modificatorio 03 al contrato.

g. Que el día 28 de julio de 2026 se realiza modificatorio 04 al contrato, por medio del cual se da tramite a solicitud de prorroga elevada por el supervisor del contrato. Lo anterior teniendo en cuenta las diferentes actividades programadas por la institución y la Escuela de Suboficiales FAC tales como la CARRERA CORRE COMO EL VIENTO actividad que se desarrollará en las instalaciones de la Escuela de Suboficiales FAC el día 30 de agosto de 2026, en razón a ello se realiza prorroga al contrato hasta el 01 de septiembre de 2026.

h. Que el día 31 de agosto de 2026, el señor supervisor del contrato mediante oficio solicita a la señora Edna Yasmin Villarraga en calidad de representante legal de la empresa contratista FENIX MEDIA GROUP SAS, se estudie y autorice la reducción de cuatrocientos treinta y nueve pesos m/cte $439 del valor total del contrato, teniendo en cuenta la proximidad del termino de ejecución, y que el valor del contrato no fue ejecutado en su totalidad, y conforme a los valores unitarios establecidos en el contrato teniéndose como sobrante dicha suma.

i. Que mediante oficio de fecha 31 de agosto de 2026 la representante legal de la empresa contratista expresa libre y voluntariamente su aceptación a la reducción planteada.

j. Que conforme a oficio No FAC-S-2026-171965-CI del 31 de agosto de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-ESUFASUJEM-GRALU-SEBSI, el supervisor del contrato, señor Tecnico primero Sebastián Giraldo Tabares, solicita a la señora Ordenadora del gasto su aprobación para la realización del correspondiente modificatorio reduciendo el valor ya mencionado.

k. Que quienes suscriben el presente modificatorio Se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos del Contrato en mención y bajo las siguientes disposiciones: El Artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales y los particulares contratistas están facultados para acordar las cláusulas y modificaciones que consideren necesarias para la debida ejecución del objeto contractual y la satisfacción del interés público, siempre que no se transgredan los límites de la Constitución y la ley. La prórroga solicitada no obedece a una deficiencia en la planeación inicial, sino a circunstancias sobrevivientes y técnicas debidamente detalladas en el componente técnico, las cuales hacen indispensable la reducción del valor mencionado, ante la inminente terminación del plazo establecido, aclarándose que la ejecución se dio de manera exitosa conforme al objeto del contrato y salvaguardar los recursos públicos invertidos.

Ello soportado en el Artículo 209 de la Constitución Política. En consonancia con las normas reglamentarias, se condiciona la ejecución de la presente modificación a la aprobación de la modificación del amparo de la garantía única por parte de la Entidad para cubrir el nuevo valor y a su debida publicación en la plataforma SECOP II.

l. Que, con base a lo anteriormente expuesto, la señora Coronel Subdirectora Escuela de Formación y Jefe de Estado Mayor autoriza la modificación N° 05 del contrato N°. **060-00-K-ESUFA-GRALU-2025**, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la clausula Segunda del contrato en mención, la cual quedará asi:

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales que se encuentran descritas en el CPA y CDP N°. 15125 del 18 de septiembre de 2025 para la vigencia 2025 del proceso, los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II y sus modificatorios.

APALANCAMIENTO: CON PRESUPUESTO AMARRE DE VIGENCIA FUTURA 2026: VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($22.998.943,00).

CODIGO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
R-10	A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	GL	1	$ 22.998.943,00

VIGENCIA FUTURA 2026: NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 99.999.561,00), a ejecutar desde el 01 de enero de 2025 hasta el término de la ejecución contractual

CODIGO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
R-10	A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	GL	1	$ 99.999.561

Valor adjudicado asignado: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- ESUFA pagará al contratista la suma total de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($122.998.504,00).".

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- ESUFA, pagará al contratista, el valor adjudicado para ejecutar el servicio que se pretende contratar, de la manera que se indica a continuación:

PAC	VALOR	FECHA DE CORTE
AMARRE VIGENCIA FUTURA 2025		
CUENTAS POR PAGAR 2025, LAS CUALES SERÁN CANCELADAS DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL 2026	De acuerdo a facturación	A más tardar el día 19 de diciembre de 2025
PRESUPUESTO 2026		
MARZO 2026	De acuerdo a facturación	A más tardar el día 19 de febrero 2026
MAYO 2026	De acuerdo a facturación	A más tardar el día 19 de abril 2026
AGOSTO 2026	De acuerdo a facturación	A más tardar el día 15 septiembre 2026

SEPTIEMBRE	De acuerdo a facturación	A mas tardar 30 de agosto de 2026

El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por el Departamento Financiero ESUFA, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Los pagos se efectuarán dentro de los 45 a 60 días posteriores a la radicación de los documentos para pago.

NOTA 1: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 2: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal(según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114- 1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 expedida por SIIF nación, así como la directiva 020 del 12 de abril de 2021, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 5: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 6: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato.

NOTA 7: El contratista tiene la obligación de entregar la factura electrónica (Cuando aplique)

con el cumplimiento de los requisitos, de la CIRCULAR EXTERNA 042, ya que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de “Proveedor tecnológico” a “Software propio”, es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación. Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago al contratista

CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese la cláusula 14 del contrato de la referencia, como se indica a continuación:

Cláusula 13 – Garantías

Dentro de los tres (03) días calendario, contados a partir de la firma de la presente aceptación de la oferta, EL CONTRATISTA deberá otorgar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la sección 3 GARANTIAS Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, a nombre de LA NACIÓN- MDN-FAC-ESUFA- con NIT 800.141.642-5 que cubra los siguientes amparos:

12.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
			VIGENCIA	
AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	30%	$ 36.899.551,2	Desde la firma del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más.	01-01-2027
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	$ 6.149.925,2	Por el termino de ejecución del contrato y 3 años más	01-09-2029

CLAUSULA CUARTA: Todos los numerales y estipulaciones contractuales no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes, y su exigibilidad permanece

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLA